

# CUADERNOS DE CIENCIAS POLÍTICAS

No. 7

**Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas**  
Pregrado en Ciencias Políticas

**UNIVERSIDAD**  
**EAFIT**<sup>®</sup>

Vigilada Mineducación

# CUADERNOS DE CIENCIAS POLÍTICAS

**No. 7**

*Cuadernos de Ciencias Políticas* es una publicación anual del Pregrado en Ciencias Políticas del Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT-Medellín. Contribuye a la difusión, entre las jóvenes generaciones de estudiantes de ciencias políticas y áreas afines, de trabajos inéditos como artículos, ponencias, revisiones de estado del arte, trabajos producto de prácticas profesionales o investigativas, traducciones y reseñas bibliográficas. Los temas de su política editorial son, fundamentalmente, ciencia política, administración pública, políticas públicas y política comparada, así como filosofía, historia, economía y sociología políticas. El propósito de los *Cuadernos* es servir de foro para la discusión y el intercambio académicos de las teorías que sirven de lentes para evaluar y proyectar rumbos deseables de acción de nuestra política.

**Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas**  
**Pregrado en Ciencias Políticas**

**UNIVERSIDAD**  
**EAFIT**<sup>®</sup>

Vigilada Mineducación



Juan Luis Mejía Arango  
**Rector**

Julio Acosta Arango  
**Vicerrector**

Hugo Alberto Castaño Zapata  
**Secretario General**

Jorge Alberto Giraldo Ramírez  
**Decano Escuela de Ciencias y Humanidades**

Mauricio Uribe López  
**Jefe del Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas**

Alejandra Ríos Ramírez  
**Jefa del Pregrado en Ciencias Políticas**

**ISSN: 2389-9840**

**Portada:**

Mauricio Arroyave Salazar

**Diseño, diagramación e impresión**

Pregón S.A.S.

Medellín,  
Octubre de 2017

## **CUADERNOS DE CIENCIAS POLÍTICAS**

Universidad EAFIT-Departamento de Gobierno y Ciencias Políticas

Pregrado en Ciencias Políticas

Periodicidad anual

Medellín-Colombia

### **Coordinadora**

**Alejandra Ríos Ramírez, M.A.**

Universidad EAFIT

### **Consejo Editorial**

**Leonardo García Jaramillo, M.A.**

Universidad EAFIT

**María Fernanda Ramírez, Ph.D.**

Universidad EAFIT

**Liliana López Lopera, Ph.D.(c)**

Universidad EAFIT

**Felipe Piedrahita, M.A.**

Universidad de Antioquia

**Mauricio Uribe, Ph.D.**

Universidad EAFIT

**Mauricio Vélez, M.A.**

Universidad EAFIT

**Julder Gómez, Ph.D.**

Universidad EAFIT

**David Esteban Rico, M.A.(c)**

Universidad de Antioquia

**Editor académico No. 7**

**Jorge Iván Giraldo, M.A.(c)**

Universidad de Antioquia

**Corrector de estilo**

Mateo Navia Hoyos, Ph.D.(c)

**Secretaria**

Gloria Elcy Chaverra

# Los derechos en “Dios y Estado” de Hans Kelsen<sup>1</sup>

Pablo Castellanos Ramelli<sup>2</sup>

## Resumen

En este artículo se aborda el análisis que hace el famoso jurista Hans Kelsen sobre el problema de la soberanía, rastreando las convergencias y divergencias que yacen a dos modelos de soberanía: el político y el religioso. En este sentido, se muestran algunas similitudes que guardan ambos tipos de soberanía desde el punto de vista de la vivencia individual y psicológica, gracias a elementos comunes como la superioridad, la unión con la comunidad, la hipóstasis y la personificación, entre otros. Con este abordaje se desarrolla el fin que persigue el texto: elucidar por qué la noción de derechos es nuclear para la diferenciación entre ambos tipos de soberanía, gracias al modo particular de conectar los conceptos de autoridad, poder e individuo, en cada una de ellas.

**Palabras clave:** soberanía – Dios – Estado – derechos – vivencia – personificación

## Introducción

El presente texto busca hacer un análisis del ensayo “Dios y Estado” de Hans Kelsen, desde el punto de vista de los derechos de los individuos. El ensayo original explora cómo el concepto de soberanía es similar en la religión y en un Estado. Dicha idea de soberanía trasciende el mundo material, de modo que es interminable, superior al súbdito, y siempre existirá sin depender de quien la encabece en cualquier momento determinado. Si bien este concepto de soberanía es igual para ambos, ¿puede haber algo propio del ejercicio del poder que sí varíe? Se encuentra que sí: la tenencia de derechos. Este es el punto central del artículo que se presenta a continuación: encontrar, desde las mismas bases y razonamiento que utiliza Kelsen, qué función cumplen los derechos y por qué son diferentes ante una soberanía de Dios y otra de Estado.

---

1 Este artículo surgió originalmente como un breve ensayo de clase en el curso de Derechos y Mecanismos de protección. Para aquel entonces solo hice una pequeña aproximación a por qué no se necesitarían derechos ante Dios de acuerdo a lo que había aprendido en clase hasta ese momento. Ahora este artículo me ha llevado a ahondar conocimientos en las teorías de Kelsen, la filosofía del derecho e incluso la teología, para poder explicar el razonamiento de los derechos frente al Estado y frente a Dios. Para la escritura de este artículo, deseo agradecerles a Lily Faulkner –teóloga de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala– y a Luis Fernando Álvarez Londoño –abogado, teólogo, filósofo y S. J. Vicerrector de extensión y Relaciones interinstitucionales de la Pontificia Universidad Javeriana–, por el apoyo investigativo que me brindaron.

2 pcastel1@eafit.edu.co. Estudiante de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad EAFIT.

## Los derechos en “Dios y Estado” de Hans Kelsen

La forma como un individuo percibe y responde a la soberanía que le ejerce el Estado al ser su súbdito, guarda un gran número de similitudes con aquella que la religión posee sobre él como creyente. A través del texto “Dios y Estado”, Hans Kelsen analiza esta semejanza a través de cómo la vivencia social y la religiosa de la soberanía se expresan en la mente del individuo, por qué les es obediente y cuál es la esencia de ambas formas de control. El trabajo de Kelsen se centra en los razonamientos psicológicos y lógicos detrás de dichos poderes, y cómo se reflejan en el individuo. Lo que se pretende a continuación es, de acuerdo con los planteamientos del autor, preguntarse por qué los derechos de quienes están sujetos al poder son o no necesarios frente a la vivencia social del Estado y a la vivencia religiosa de Dios.

Al comprender por qué para Kelsen la concepción de soberanía en la psicología del individuo es ilimitada y superior tanto en la vivencia social con el Estado, como en la religiosa con Dios, se puede entender por qué el autor sostiene que sus autoridades no guardan diferencia. Sin embargo, entre ambas hay una gran divergencia no relacionada al alcance y poderío de su soberanía sino relacionada con los derechos. Esta diferencia en el poderío genera la cuestión a desarrollar en el siguiente texto: ¿Por qué se necesitan derechos frente al Estado o ante Dios? Antes de ofrecer una respuesta, se analizará la naturaleza del Estado y la de Dios, para así poder llegar a una mejor comprensión del “por qué” de la pregunta. Es pertinente tener en cuenta a lo largo de la exposición que las relaciones a analizar son Estado-Individuo y Dios-Humano; no individuo-individuo en una soberanía estatal o religiosa. Además, al estudiar la soberanía de Dios no se habla de la iglesia como institución sino de Dios en sí mismo, independiente de toda organización que diga representarlo, y que, en concordancia con la obra de Kelsen, existirá a pesar de todo. Este es más específicamente el Dios del Nuevo Testamento.

Entre los aspectos que comparten ambas fuerzas, los más importantes son los siguientes: son ilimitadas, su autoridad está situada por encima del individuo, condicionan y determinan su comportamiento y crean en él un sentimiento de total dependencia hacia estas. En teoría, ninguna posee más capacidad condicionante sobre sus seguidores que la otra. “Si se compara la autoridad del todo normativa con la que la deidad toma posesión del alma del individuo, con esa exigencia de incondicional obediencia con la cual la sociedad penetra e invade cada vez más la conciencia del individuo, no podrá advertirse diferencia alguna de esencia, y ni siquiera de grado” (Kelsen, 1922: 144). El hecho de no estar limitadas por ninguna autoridad significa que dentro de sus respectivas esferas pueden actuar siguiendo nada más que su voluntad. Así las cosas, el Estado puede hacer que el orden jurídico legisle de la forma que quiera frente a cualquier situación. Dios puede disponer de todo lo existente como desee: “La libertad de Dios con respecto a las leyes naturales se explica con el concepto de milagro: éste es un acontecimiento que no puede ser acuerdo con las leyes naturales, y para cuya determinación es preciso recurrir al sistema sobrenatural de la voluntad divina” (Kelsen, 1922: 261). Este poder supremo viene de que no tenga un par con un poder,

ni siquiera mínimamente comparable. Cualquier otra forma de autoridad que pudiera existir estará bajo su umbral.

Desde la vivencia religiosa se comprende todo el universo como la unión de todos los seres deseados por Dios, generando en el creyente la concepción de que al existir es parte de la universalidad de lo creado por Dios. Siendo así, todos son hermanos en una unicidad como hijos de Dios. La vivencia social y el Estado surgen en la conciencia del individuo al verse enlazado con las demás personas, y estas están al mismo tiempo enlazadas unas con otras. La cantidad de vínculos y enlaces hacen que cada individuo sea una pequeña parte de una gran unidad. El aporte de cada uno se complementa con el de los demás para crear la unidad “de un todo que, experimenta uno como situado por encima de sí, por encima de la simple parte, como algo superior que condiciona y posibilita su propia existencia como miembro, y ante lo cual debe suscitarse, por tanto, el sentimiento de la dependencia” (Kelsen, 1922: 243-244). Estas soberanías se implantan en la conciencia de los individuos que se asumen como simples piezas de entes superiores con capacidades ilimitadas. Los individuos se ven como dependientes de dichos entes por lo que les reconocerán autoridad y les brindarán subordinación (Menzel, 1915).

Ambas soberanías son conceptos abstractos que requieren del instrumento de la personificación para hacerse tangibles en los individuos. Dios toma una forma hipostasiada que crea el pseudo problema de que se toma por objeto real el instrumento usado para representar la unidad abstracta (Kelsen, 1922). Siendo la hipóstasis la consideración de lo abstracto como real (RAE, s.d.), puede verse en la figura de la santísima trinidad de la religión cristiana un caso ejemplar, pues en ella se entiende claramente que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo no son realmente la autoridad religiosa sino su forma de llevarse a efecto ante sus seguidores. Por su parte, la soberanía social

[e]s concebida esencialmente como persona, y como tal constituye tan sólo la personificación de un orden: el orden jurídico. Concebir como unidad la multiplicidad de las relaciones jurídicas de los individuos, tal es la función posibilitada por el concepto de orden jurídico. Pero la unidad abstracta del orden jurídico se plasma en la representación de una persona, cuya voluntad significa el contenido de éste orden jurídico (Kelsen, 1922: 252).

Al mismo tiempo, este orden jurídico es personificado en la institución de Estado. Cuando esta institución se materializa puede tomar muchas formas, pero siempre encabezadas por alguien humano; en la teología, en cambio, como ya se dijo, quien siempre estará en el centro del poder no es alguien terrenal sino Dios. Es importante tener esta aclaración en cuenta, pues es de gran importancia para dar respuesta al objetivo de este texto, a continuación se verá por qué.

El Estado surge de la unidad que trae la vivencia social de los individuos. Esta se divide en dos niveles: a) La conciencia de estar vinculado a seres congéneres y que estos estén vinculados entre sí formando un grupo de redes sociales. Y b) las obligaciones y vínculos de las redes sociales de un grupo se implantan en la conciencia de un sujeto

por medio de la autoridad que viene como respuesta a la representación del individuo como subordinado a un todo que está por encima de él (Cfr., Kelsen, 1922: 243). Con esta base fundacional, y como ya se expuso más arriba, los individuos se someten a la autoridad del grupo como conjunto. Las relaciones de poder descienden de la totalidad de la autoridad hacia la singularidad. Están sujetos a ella en el mismo nivel, participan y son dominados de la misma forma. No pueden imponer su voluntad sobre otros individuos sino que dejan que la autoridad lo haga por ellos. Kelsen lo explica del siguiente modo:

[U]no se somete a la autoridad del grupo para que los otros también queden sometidos por igual a ella; estos otros, precisamente los que no quiero tener arriba de mí, sino que, cuando mucho, tolero a mi lado, como iguales a mí, y que, ya que no puedo dominarlos directamente, domino indirectamente viendo cómo, sometidos precisamente a esta autoridad mía –y esta autoridad ‘mía’ no es solamente, o mejor dicho, no es tanto la autoridad que yo poseo porque la reconozco, como también y principalmente la autoridad que por tal medio soy– se doblan ante mi bandera. Y esta bandera, si bien exteriormente es simple símbolo del grupo, vista desde el interior constituye tanto más íntegramente la expresión del yo reprimido cuanto que este yo se identifica más incondicionalmente con el grupo exaltado en forma desmesurada, compensándose así la sumisión del individuo por su propia exaltación (Kelsen, 1922: 249).

La forma para el hombre tener poder en cualquier soberanía es hacer parte del poder, y, al verse como parte de un poder, querrá que todos los demás también hagan parte de él y estén condicionados como ellos mismos lo están. En palabras de Kelsen, “así todo afán de alguna manera placentero por someterse a, es a un tiempo deseo de someter a otros: la sumisión es, de cierto modo, idéntica –psicológica, no lógicamente– a la voluntad de poderío. Tomemos la religión en su manifestación histórica: hasta ahora ningún creyente jamás se ha satisfecho con estar solo con su dios; la sumisión a un dios ha servido siempre para poder someter a otros a este dios” (Kelsen, 1922: 249). Los sujetos que experimentan la deidad buscarán más creyentes que veneren a su dios, e individuos que se incorporen al Estado. Cuando estos nuevos miembros comienzan a hacer parte de la soberanía, la verán, en el caso de la religiosa, como la hipóstasis que representa a Dios, y en el caso de la social como personificada, como ya se dijo, en Estado y Derecho. En el caso de la soberanía social, aquella “persona” a la que Kelsen hace referencia, aquella cuya voluntad significa el contenido del orden jurídico, es una personificación que va más allá de ser un sistema de Derecho. Aunque Kelsen no lleve su análisis hasta ese punto, de hecho la personificación estatal toma forma de persona. Resulta lógico que así sea, ya que en la vivencia social no hay ninguno otro ser que haga parte de la unidad de los humanos. Aunque Dios y Estado no sean excluyentes, Dios no representa autoridad para el Estado. Quien tome esta forma deberá ser irremediablemente una persona. Sí, el Estado es la materialización del orden social, pero al mismo tiempo instrumentaliza, hipostasias a alguien para que guíe su voluntad durante alguna medida de tiempo –dependiendo del sistema empleado. Pareciera que es una contradicción el hecho de que todos los individuos deban ser una parte igual de la unidad, pero no es así. Aquel que asume dicho papel



de detentador de la soberanía no es un superior sino un *primus inter pares*, un primero entre iguales, ya que este sujeto no es la soberanía en sí misma sino que la refleja a través de él debido al título o rol que ostenta, no por quien esta persona es. La soberanía existirá en el Estado independiente de quien lo administre: Presidente, Rey, Dictador, Parlamento o cualquier otro dirigente. Pero estos serán siempre humanos que encarnan la autoridad y la voluntad del concepto.

Debido a que el Estado viene del hombre, tendrá que lidiar con sus imperfecciones; las avaricias y caprichos saldrán a relucir inevitablemente por muchos motivos, pero hay uno especialmente que llama nuestra atención al hacer que se olvide que el otro es un igual, y se pase a verlo como un obstáculo, algo inseparable de la actividad estatal: el poder y la búsqueda de poder. El ser humano es hambriento de poder y capaz de atentar contra los demás si lo desea, y no hay nada ni nadie que le impida hacerlo. Sería de esperarse que la autoridad del Estado lograra detener este impulso violento, pero no es así. O no totalmente, ya que si logra apaciguarlo en gran medida prohibiendo ciertas conductas entre individuos, como homicidios o agresiones –casuística de las relaciones cotidianas que no es tema de la presente exposición–, basta con tener presente que los hombres buscarán el poder, y una vez lo tengan querrán mantenerse en él. El título de *primus inter pares* es tan codiciado que al olvidar que se está frente a congéneres se verá al otro como una parte superflua de la unidad social y a sí mismo como una parte más necesaria de lo que en verdad es. Estas competencias de poder, y el hecho de que el Estado está compuesto y encabezado por hombres, hacen inevitable que con el tiempo lleguen a las directrices de los Estados gobernantes dispuestos a atropellar a sus súbditos sin piedad y de diferentes formas utilizando su soberanía como justificación. Quieren sentir que ellos mismos son la autoridad que se impone ante los demás, que su bandera doblegue más de lo que doblega, o que por lo menos son más que una “simple” parte de la soberanía. En realidad cada individuo seguirá siendo la misma parte de la unidad con o sin poder, la unidad social y las impresiones psicológicas de su soberanía se mantendrán sin importar que uno u otro escale a la posición de soberano y cómo la emplee. Sin embargo, la forma como un soberano emplea el poder sí puede ser perjudicial para los demás individuos. Kelsen usa una metáfora por medio de la cual explica este fenómeno:

Lo mismo que el primitivo en ciertas épocas, cuando reviste la máscara del animal totémico, es decir, de su ídolo tribal, puede cometer todos los atropellos prohibidos de ordinario por estrictas normas, así el hombre civilizado puede, tras la máscara de su dios, su nación o su Estado, dar libre curso a todos esos instintos que, como simple miembro del grupo, debe suprimir cuidadosamente dentro del mismo. Mientras que quienquiera que se alabe a sí mismo es menospreciado por presuntuoso, cualquiera puede alabar sin temor a su Dios, su nación, su Estado, aunque de esta manera sólo se entrega a su propia vanidad; y mientras que al individuo como tal no se le reconoce ningún poder legítimo para que coaccione, domine o máxime mate a otros, es en cambio su derecho supremo cumplir todo ello en nombre de Dios, la nación o el Estado, a quienes, precisamente por este motivo ama como ‘su’ Dios, ‘su’ nación, ‘su’ Estado, y con los cuales se identifica en acto de amor (Kelsen, 1922: 249).

Como se ve en lo anteriormente expuesto, estas justificaciones y frenesíes de violencia suceden tanto en contextos de la vivencia social como de la religiosa. Esto no significa que Dios incurra en tales actividades, pero ciertamente sus seguidores sí lo hacen. La definición que da Kelsen de Estado como unidad social con un ordenamiento jurídico que genera una autoridad más allá del individuo, el cual queda obligado, permite reconocer como Estado gran variedad de organizaciones, y entender por qué actúan como lo hacen. Siguiendo lo planteado en el texto, se podría decir que la iglesia (como institución encabezada por el papa) encaja en la soberanía estatal. El mismo Kelsen lo pone de la siguiente forma: “Si la sociedad debe concebirse como mera ideología, en tal caso la religión constituye tan sólo una ideología social particular, originariamente idéntica a esa ideología social que puede designarse en el sentido más lato de la palabra como Estado; en esta fase del razonamiento las representaciones de Dios y del Estado coinciden plenamente: el Dios nacional es simplemente la nación deificada en la personificación. Este es un hecho que hemos mencionado ya en otro contexto según el cual son idénticas organización religiosa y organización jurídica, Iglesia y Estado” (Kelsen, 1922: 250). Esto explica por qué en ciertos momentos de la historia la iglesia ha actuado de forma abusiva y ha cometido actos que van contra lo que debería ser la esencia cristiana, pero que se cometieron “en nombre de Dios”, lo que bien puede ser una máscara de las mencionadas anteriormente, como por ejemplo la inquisición. Si se remueven estas máscaras “a los actores de la representación religiosa o social en la escena política deja de ser Dios el que recompensa y castiga, deja de ser el Estado el que condena y hace la guerra: son hombres quienes ejercen violencia sobre otros hombres, es el señor X quien triunfa sobre el señor Y, o una bestia que aplaca su apetito sanguíneo revivido. Si caen las máscaras, la representación pierde todo significado propio: si hacemos abstracción de las máscaras renunciamos justamente a esta interpretación específica en la cual consiste exclusivamente aquello que llamamos religión o sociedad” (Kelsen, 1922: 250). Detrás de las máscaras solo hay individuos que hacen igual parte de la totalidad. Estas son muestras de que lo que sucede en la esfera interior, la búsqueda de poder del hombre, se extiende a su manejo de las relaciones de autoridad, por lo que se debe buscar un medio para lograr un desarrollo propicio de la vida de los habitantes que están bajo este poderío.

El medio para lograrlo es presentado como los derechos, un instrumento de “garantía de las condiciones de vida de la sociedad, asegurada por el poder coactivo del Estado” (Ihering, s.f.: 274). En la esfera de la vivencia social, los derechos operan en el mismo nivel jerárquico que el Estado (superior al sujeto) puesto que están incluidos dentro del Derecho y el Derecho es Estado (Cfr., Kelsen, 1922: 252).<sup>3</sup> Pueden estar al mismo nivel de la autoridad porque hacen parte de ella, no son algo ajeno. Funcionan tanto

---

<sup>3</sup> El autor toma el Derecho como la voluntad del Estado, lo que hace al Estado la personificación del Derecho, ya que el Estado es orden jurídico y de la conducta humana. No se preocupa por dar una explicación profunda de por qué el Estado no puede ser otro orden sino el jurídico, sino que establece que para poder

en las relaciones individuo-individuo como Estado-individuo. Se necesita protección tanto de los demás individuos que conforman la unidad social como del soberano que la representa. No todos los derechos surgen de la misma forma, dependen del tipo de Estado y de la organización que este ejerza sobre sus súbditos. ¿Cómo es que llegan a surgir estos derechos frente a una autoridad superior que condiciona y determina al individuo que encabeza dichos derechos? Una explicación clásica que se dio es que pueden surgir como contraprestación cuando los individuos aceptan ceder el uso de la fuerza a cambio de seguridad e instituyen al soberano (Hobbes, 1909). Otros surgen porque el gobierno o el dirigente en turno lo permite como concesión que bien puede ser respuesta a exigencias o a mera liberalidad, así como también pueden resultar del proceso tras el cual un soberano es removido forzosamente de su posición por abusar continuamente del resto de individuos, y estos como repuesta instauran a un nuevo gobernante, y al mismo tiempo derechos que amparen protecciones para aquello que más se les vulneró. El poder ilimitado de un soberano puede crear situaciones de vulnerabilidad para quienes están bajo su poder. Garantizar sus condiciones de vida será primordial para los individuos ante cualquier tipo de gobierno. Según López Lopera, “el poder político sin límites puede destruir fácilmente las libertades individuales. A los tres autores [Isaiah Berlin, Benjamin Constant y Stuart Mill] no les preocupaba la transferencia de la libertad de unas manos a otras, es decir, el exceso y los abusos del poder por parte del monarca, sino el exceso y abuso por parte de cualquier gobierno, incluso del gobierno popular. La preocupación no era ‘quién ejerce la autoridad’, sino ‘cuánta autoridad debe ponerse en unas manos’ (López, 2007: 85). Es por esto que a medida que los gobiernos se vuelven menos absolutistas, sus ciudadanos tienden a tener más derechos, pues tienen un mayor reconocimiento por parte del soberano. Los derechos se necesitan para que el soberano cumpla con el respeto y permita la satisfacción de las necesidades básicas de quienes conforman su sociedad. Los derechos evitan que las “máscaras” se utilicen desmesuradamente.

El hecho de que los derechos se posicionen a la misma altura que la autoridad del Estado pareciera retar su calidad de ser un poder supremo incondicionado. Sería paradójico que un Estado cuyas características esenciales sean ser ilimitado, autónomo y poseer un poder absoluto que condiciona y determina a sus súbditos, deba atenerse a simples medidas que garanticen condiciones básicas de vida para los individuos que lo conforman. Pero esto no es ningún desacierto ni muestra de que hay una falla en el planteamiento; la existencia de los derechos cabe perfectamente en el razonamiento propuesto por Kelsen. El mismo autor se dirige a este pseudo problema explicando

---

concebir esto dentro de la lógica de las autoridades supraindividuales y, a nuestro conculer, cómo los derechos se posesionan al mismo nivel de estas solo basta reconocer “que el Estado en la medida en que es objeto de la ciencia jurídica sólo puede ser Derecho. En efecto el objeto del conocimiento jurídico es sólo el Derecho y no es otra cosa que el derecho, y aprehender jurídicamente el Derecho no puede significar sino aprehender el Estado como Derecho” (Kelsen, 1922: 253).

desde la teoría de la auto obligación del Estado. De acuerdo con esta, el Estado debe convertirse en una persona de derecho y estatuir un ordenamiento jurídico para que sus actos se incorporen a este. Crear un orden jurídico es necesario y esencial para que la sociedad se establezca y, de hecho, es lo que permite que pueda ser considerada como un objeto distinto de la naturaleza (Kelsen, 1922: 246). El complejo de normas establecido originalmente por el Estado y la sociedad sirve para desarrollar una de las capacidades básicas de su autoridad: condicionar al individuo. El sistema normativo se expresa a través de mandatos y leyes. Se regula, de acuerdo con la voluntad del Estado, la forma como cada persona deberá actuar. El ordenamiento jurídico es un instrumento para que el soberano exprese la voluntad del Estado. “Concebir un acto, en particular el acto del Estado, como jurídico equivale a concebirlo como contenido del orden jurídico, como contenido calificado de forma determinada [por una norma jurídica]” (Kelsen, 1922: 260). El Estado se acoge al ordenamiento porque sus actuaciones son parte de él. “Sin embargo, este orden jurídico constituye en ocasiones para los órganos que lo ejecutan en particular para los órganos supremos, un obstáculo contrapuesto a sus intereses. Aun en la monarquía absoluta el orden jurídico no está configurado exclusivamente según los intereses del monarca y su séquito, sino que de alguna manera deben tomarse en consideración intereses opuestos” (Kelsen, 1922: 260). Dicho obstáculo a los intereses de los soberanos son los derechos que garantizan las condiciones básicas de los individuos. Siempre que existan, el soberano deberá respetarlos pues son parte del Estado. Inclusive una monarquía absoluta o una autocracia se topará hasta con la expresión más mínima de derechos, ya que al hacer parte del Estado se mantienen a través de los diferentes gobiernos que encabezan un Estado. Algunos pueden ser suprimidos o modificados en cierta medida, pero otros siempre se mantendrán para salvaguardar por lo menos la vida de los individuos ante cualquier deseo del soberano. No es que los individuos tengan una fuerza para doblegar al Estado y hacer que se limite, sino que el soberano, representando al Estado, se auto impone el respeto a los derechos y normas como concesión a los ciudadanos en aras de tener estabilidad. Un gobierno que no permite que se den las condiciones necesarias para la vida de sus ciudadanos se verá enfrentado a que tarde o temprano estos vendrán a exigir las llegando muy seguramente a la instancia de volcarse en contra del gobierno. El Estado y la vivencia social seguirán existiendo aunque se remplace el gobierno, pero el gobernante se verá amenazado. De esta forma, los derechos son concedidos para asegurarle a los individuos que serán respetados y así no tendrán que exigir por vía de hecho.

El orden social es creado por el hombre pero Dios no lo es. Él viene de un origen totalmente diferente, es la personificación del orden del mundo. El mundo es “un todo dotado de sentido, un orden unitario de todo acontecer”, Dios es dicho orden (Kelsen, 1922: 252). Corresponde al concepto griego de *cosmos*, un orden perfecto y absoluto, autárquico, auto sostenible, que es (presente), ha sido (pasado) y será (futuro) (Bunge, 2001: 123). De este deviene la naturaleza, que cuando el hombre la adapta a sus necesidades crea el Estado. Todo lo terrenal fue creado por el deseo de Dios, y en su obra

se desarrollan los individuos con todas sus relaciones. Kelsen lo explica de la siguiente manera: “[E]l universo como íntima comunión del individuo con todos los demás seres deseados por Dios y plenos de Dios, sólo con esta relación filial con Dios y la siguiente confraternidad de todos los seres en Dios y mediante Dios, el pensamiento de la deidad alcanza su sentido último y la vivencia religiosa llega a su perfección” (Kelsen, 1922: 244). La vivencia religiosa, así como la social, permea todos los aspectos de la vida del individuo y determina su comportamiento. Lo cual no significa que todo lo que percibimos y somos sea una encarnación de Dios, a diferencia de lo que manifiesta la panteísta que considera absolutamente todo como expresión de la voluntad de Dios, pues sería contradictorio que este, a través de su voluntad, guiara a los individuos a pecar y a hacer el mal. Los humanos tienen mentes libres, Dios los crea y les permite actuar con cierto grado de licencia. Por lo que, si lo deciden, podrán hacer el mal. Los individuos sabrán que están pecando pero Dios no tomará el control de sus acciones para obligarlos a detenerse. Esto es el libre albedrío, una consecuencia buena o mala por todo lo que se hace, pero hay libertad de actuación. La autoridad divina se aplica por moral en vez de ley de derecho positivo. Dios determina como guía moral: “El concepto acabado de Dios cumple dos funciones muy distintas una de otra. Dios es la expresión, tanto del fin más elevado, del valor supremo, del bien absoluto como de la causa última. Sirve tanto para la justificación de todo deber, como para la explicación de todo lo que es: su voluntad es norma ética a la vez que ley natural” (Kelsen, 1922: 245). Se espera que los individuos actúen acorde a la guía moral de Dios, pero en caso de no hacerlo los actos cometidos no repercuten en vida sino al morir, a diferencia del Estado que ejerce por la fuerza y castiga hasta la muerte. Utilizar la fuerza no está en la naturaleza de Dios, por lo que no hay que tomar medidas para que garantice no hacerlo. Además, tenerlas sería obligar a un ser supremo que no depende de la humanidad. ¿Cómo se haría esto? Sería sujetar el ente supraindividual a las leyes de la naturaleza. Ya coinciden Kelsen y Feuerbach que resulta superfluo el concepto de un Dios que esté sujeto a las leyes naturales (Kelsen, 1922: 262). Las reglas de la deidad están hechas para el bien de los individuos, no de Dios. A este no le afecta que alguien robe, pero esto sí es perjudicial para los involucrados.

El Estado, por medio de los derechos, se auto obliga a respetar a los individuos. En el caso de Dios, ¿cómo es posible estar seguros de que sus capacidades infinitas no serán utilizadas de forma aplacadora? ¿Simplemente confiar en que Dios nunca dejará de ser tan benevolente? La teología también emplea la auto obligación para dar respuesta a esto. Lo expone Kelsen de la siguiente manera: “El Dios situado por encima del mundo se convierte en el mundo, o en su representante, el hombre, al escindirse el ente divino en dos personas: Dios Padre y Dios hijo, El Dios hombre o Dios mundo. En la persona de Dios hombre, Dios se somete al orden del mundo (tanto a su orden moral como a sus leyes naturales) por él mismo establecido, y el curso del mundo no se conforma con su voluntad, sino a la inversa; en cuanto a Dios Hijo, Dios se somete a un deber de obediencia para con Dios Padre” (Kelsen, 1922: 247). Aquí se evidencian

similitudes y diferencias entre la soberanía religiosa y la estatal: ambas se auto limitan a fin de que tanto las autoridades como los individuos actúen de acuerdo al orden. La soberanía estatal recurre al medio de los derechos para auto limitarse y garantizar las condiciones de vida de la sociedad. Dios se auto limita para actuar acorde a sus lineamientos como autoridad moral pero no hay un instrumento que haga las veces de derecho sirviendo de garantía. Todo lo que se tiene ha sido concedido por él a su propio deseo y libre voluntad. Como no es de su naturaleza usar la fuerza, es misericordioso y piadoso; resulta innecesario tener un derecho que garantice que no abusará de su poder contra los mortales, porque no lo hará.

A modo de conclusión, se puede decir que frente a una soberanía estatal encabezada por humanos se pueden exigir derechos para defender a los súbditos. No se sabe de qué forma los soberanos ostenten el poder, siendo muy usual que abusen de él debido a su naturaleza humana. Mientras que frente a un Dios como el expuesto por Kelsen, propio del Nuevo Testamento, es innecesario tenerlos. No hay necesidad de defensa ante algo que no tiene necesidad de usar la fuerza y que, como máxima expresión del bien, no se doblega ni actúa según el mal.

## Bibliografía

- Bunge, Mario (2001). *Diccionario de filosofía*. México: Siglo XXI.
- Hobbes, Thomas (1909). *Leviathan*. Oxford: Clarendon Press.
- Ihering, Rudolf Von (s.f.). *El fin en el derecho*. Madrid: (s.r.).
- Kelsen, Hans (1922). "Dios y Estado". En: *Logos*, Vol. II, pp. 243-266.
- López Lopera, Liliana María (2007). *Las ataduras de la libertad: autoridad, igualdad y derechos*. Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT.
- RAE (s.f.). *Diccionario de la lengua española*. En: [www.dle.rae.es](http://www.dle.rae.es).